

ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 31 DE JULIO DE 2024 DEL CONSEJERO DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD QUE PERCIBE SUS RETRIBUCIONES SEGÚN LO PREVISTO EN EL ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS ÁMBITOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN LA GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y EN EL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA PARA EL AÑO 2024 EN APLICACIÓN DEL ACUERDO DE 17 DE MAYO DE 2023 DE SALIDA DE LA HUELGA CONVOCADA POR LOS SINDICATOS CSIF, CCOO Y UGT.

Conforme a los dispuesto en diferentes sentencias judiciales y en aplicación del *Acuerdo de 17 de mayo de 2023 de salida de la huelga convocada por los sindicatos CSIF, CCOO y UGT* resultan de aplicación a los celadores que realizan funciones de celador de SUAP, los importes que figuran en la tabla VII del Anexo III de la *Orden del Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud que percibe sus retribuciones según lo previsto en el Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y del personal funcionario y laboral que presta sus servicios en los ámbitos de la Atención Primaria y Atención Especializada, en la Gerencia de Emergencias Sanitarias y el Centro Regional de Medicina Deportiva para el año 2024*.

Consecuentemente, y a fin de facilitar la confección de las nóminas del personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud que percibe sus retribuciones según lo previsto en el Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y del personal funcionario y laboral que prestas sus servicios en los ámbitos de la Atención Primaria y Atención Especializada y en el Centro Regional de Medicina Deportiva, es preciso proceder a modificar la Orden del Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León de 31 de julio de 2024, por ello

RESUELVO

Primero.- Modificar la Instrucción 10 (Otras Instrucciones) del Anexo III de la de la Orden del Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud que percibe sus retribuciones según lo previsto en el Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y del personal funcionario y laboral que presta sus servicios en los ámbitos de la Atención Primaria y Atención Especializada, en la Gerencia de Emergencias Sanitarias y el Centro Regional de Medicina Deportiva para el año 2024, mediante la adición de un apartado m) con el siguiente tenor literal:



“m) Los celadores que realizan funciones de celador de SUAP percibirán, en virtud de lo dispuesto en diferentes sentencias judiciales y en aplicación del Acuerdo de 17 de mayo de 2023 de salida de la huelga convocada por los sindicatos CSIF, CCOO y UGT; los importes que figuran en el apartado 7 de la tabla VII para la Modalidad A, punto II, letra a) por cada noche de lunes a sábado y los de la Modalidad B para el personal que tiene asignado turno diurno por cada domingo o festivo.

La percepción de estos importes se limitará única y exclusivamente a los celadores que realizan funciones de celador SUAP con el siguiente número y distribución por Gerencias:

*GAP BURGOS: 12
GAP SALAMANCA: 8
GAP VALLADOLID ESTE: 6
GAP VALLADOLID OESTE: 5
GAP LEÓN: 2
GAS ÁVILA: 4
GAS BIERZO: 8
GAS PALENCIA: 1
GAS SEGOVIA: 4
GAS SORIA: 4
GAS ZAMORA: 7*

Todo ello sin perjuicio de las situaciones jurídicas individuales que ya hayan sido objeto de reconocimiento singularizado en ejecución de sentencia”.

Segundo. - Como consecuencia de la aplicación de esta modificación, se procederá a la regularización de las cuantías percibidas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2025 y a la acreditación del abono de los correspondientes importes de la tabla VII, que se producirá desde la nómina del mes de junio de 2025.

